

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte de REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S. contra SPHERA DISEÑO EU No. 110014003020-2021-00277-00

Vista la actuación surtida, y en virtud a la solicitud de aplazamiento realizada por el representante legal de la sociedad convocada, el Juzgado **RESUELVE:**

1° SEÑALAR NUEVAMENTE el día **VEINTE (20) DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2022), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)**, para la realización de la diligencia de interrogatorio de parte decretada en autos, de manera virtual, en la cual el señor JULIAN LEONARDO ALBA BELTRAN, en su calidad de Representante Legal de SPHERA DISEÑO EU o quien haga sus veces deberá rendir interrogatorio de parte, de conformidad a preguntas realizadas por el apoderado judicial de la sociedad solicitante.

2°. TÉNGASE en cuenta lo dispuesto en auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), respecto al protocolo establecido para la realización de la presente prueba extra proceso.

3° RECONOCER personería al abogado **JULIÁN FELIPE BERNAL VELÁSQUEZ**, identificado con C.C. No. 1.010.241.995 de Bogotá y T.P. No. 357.909 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad solicitante, en los términos y para los fines dentro de la sustitución arribada al plenario, visible a folio 59 del presente cuaderno digital.

4°. NEGAR el amparo de pobreza solicitado, por la entidad citada, toda vez que no se cumplen los requisitos de procedencia que consagra el artículo 151 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 065 Hoy 10 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba1b9d3eff7447a48d6333f5b9d467be658a14deb4330efd1070ca7e553d3f1**
Documento generado en 10/05/2022 07:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>